



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2.019
Nº DE ORDEN: 36**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión las Sras. Concejales D^a María Concepción Cabrera Venero y D^a Eudita Mendoza Navarro.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Deportes con fecha 8 de julio de 2019, ha emitido providencia por la que se inicia el expediente para la licitación del contrato mixto de suministro y obras consistente en “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO”.
- 2.- Con fecha 6 de junio de 2019, por la Arquitecta técnico municipal se ha elaborado propuesta de pliego de prescripciones técnicas que, junto al de cláusulas administrativas, regirán este contrato. Asimismo, consta proyecto técnico de reposición de dicho césped elaborado con fecha diciembre de 2018.
- 3.- La Intervención Municipal ha emitido documento de retención de crédito para esta contratación, por un importe de 244.684,70 €, con cargo a la partida presupuestaria 34200/6320000.
- 4.- La Técnico del área de Contratación, con fecha 1 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el expediente anteriormente mencionado, así como autorizar el gasto, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas y declarar de urgencia la tramitación de este expediente e iniciar la misma.
- 5.- El Secretario Accidental, con fecha 1 de octubre de 2019, una vez examinada la propuesta de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, presta su conformidad con la misma e informa con carácter favorable el expediente.
- 6.- El Interventor Accidental, con fecha 8 de octubre de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

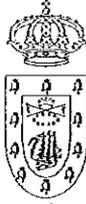
Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato mixto de suministro y obras de los descritos en el art. 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con los artículos 13 y 16 del mismo texto legal.

La licitación de este contrato mixto se regirá por las normas aplicables al contrato de suministro, al ser ésta la prestación principal.

Resulta procedente al licitación de este contrato incluyendo ambas prestaciones al cumplirse el requisito previsto en el art. 34.2 de la LCSP.

Segunda.- El procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto, regulado en el art. 156 de la LCSP, atendiendo al precio de licitación previsto y al valor estimado del contrato.

Tercera.- Respecto a la financiación de este contrato, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 34200/632000, tal y como acredita el documento de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal de Fondos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Cuarta.- Por otra parte, dada la necesidad de que los trabajos de sustitución de césped finalicen en este ejercicio presupuestario por razones de adecuado mantenimiento del campo y plazos de justificación de subvenciones recibidas para financiar este contrato, se considera que concurren las circunstancias previstas en el art. 119 de la LCSP para proceder a la declaración de urgencia en la tramitación de este expediente.

Quinta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio denominado **"SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO"**.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (244.684,70) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 34200/6320000 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será el suministro de césped artificial para el campo de fútbol La Hoya del Pozo, El Médano, la retirada del anterior césped y la realización de los trabajos necesarios para la colocación del nuevo, mediante al ejecución del proyecto técnica redactado al efecto.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 39293400-6 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato mixto de suministro y obras de carácter administrativo. No obstante, al ser la prestación principal el suministro del césped, la licitación y adjudicación del contrato se regirá por las normas previstas para el contrato de suministro de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

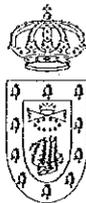
a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- *Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.*

3.5.- *La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.*

3.6.- *No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.*

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquéllas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o, en

su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicatario del presente contrato se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos: Una relación de los principales trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán ser servicios similares al objeto del presente.

Deberá acreditarse haber ejecutado como mínimo tres campos en los últimos cinco años con un presupuesto igual o superior al de licitación del presente contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende al siguiente importe:

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (244.684,70 €).

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Costes directos: **229.750,89 €.**
- Costes indirectos: **14.933,81 €.**

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 34200/6320000

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 229.750,89 €, sin IGIC.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El objeto del contrato deberá estar totalmente ejecutado en el plazo máximo de 45 días a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

El mantenimiento de los bienes suministrados tendrá un plazo de ejecución de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de recepción de los trabajos

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter urgente, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

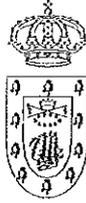
La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dado que la prestación de este contrato está definida en el proyecto técnico, sin que el licitador pueda proponer variaciones sobre el mismo, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por el licitador con mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en plantilla en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo el proyecto técnico, que se entregará sin coste alguno para el licitador en las dependencias municipales del Departamento de Contratación en formato digital.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 6 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

13.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5.- El incumplimiento, por algún licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constaran de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de **SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO**

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Declaración responsable ajustada al modelo del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

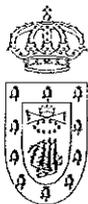
Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

15.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TITULO: *Proposición para la licitación del contrato de SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO*

CONTENIDO:

A) *Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, redactada según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.*

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

B) *Asimismo, deberá incluirse en este sobre la documentación técnica relativa al césped que se instalará descrita en la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas anexo.*

La oferta no será admitida si no se presenta esta documentación técnica o si la misma no cumple con los requisitos mínimos previstos en la cláusula señalada del pliego de prescripciones técnicas.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- *La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.*

16.2.- *La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:*

El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.

- *El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.*
- *El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.*
- *El encargado de servicios, personal laboral fijo, D. Antonio Jesús Casañas Cano.*

Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Una vez abiertas las proposiciones, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el mejor precio. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

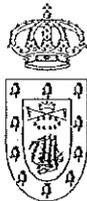
18.3.- Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se aplicará el criterio diferencial previsto en la cláusula 12 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

No obstante lo anterior, se considerarán proposiciones anormales o desproporcionadas en lo que respecta a la proposición económica a las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.5.- *No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.*

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- *Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.*

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto bases de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- *Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

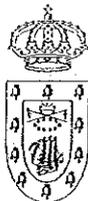
19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías constituidas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la mismo se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- En cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, serán comprobadas de oficio.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad

competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

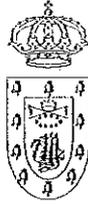
22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en la forma señalada en el pliego de prescripciones técnicas y en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El mantenimiento de los bienes suministrados se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas anexas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas del LCSP correspondientes a los contratos de servicios.

La Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

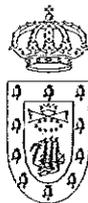
25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

25.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

26.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

26.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará a cabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de QUINCE (15) días de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

26.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los suministros realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

28.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

28.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

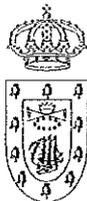
28.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

29.1.- Incumplimiento de plazos

29.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

29.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

29.2.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

29.2.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades previstas en el párrafo anterior.

29.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

29.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN

30.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego

30.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

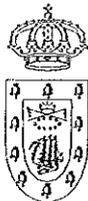
Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y en el presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

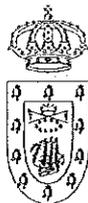
También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de y en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía, [previa solicitud del contratista.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. n.º,
mayor de edad, con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones
técnicas que han de regir la contratación de, y
aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/
es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete
a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **[en letras y en números]**
- IGIC (..%): **[en letras y en números]**
- Total: **[en letras y en números]**

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DENOMINADA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL LA HOYA DEL POZO, EL MÉDANO

TÍTULO I. ANTECEDENTES Y OBJETO

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES.

CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

TÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

CLÁUSULA 3ª. PROGRAMA DE NECESIDADES.

CLÁUSULA 4ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

CLÁUSULA 5ª. ABONO DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 6ª. SOLVENCIA TÉCNICA

CLAUSULA 7ª FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

CLAUSULA 8ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

CLAUSULA 9ª PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 10ª. INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 11ª. CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 12ª. TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA
EMPRESA ADJUDICATARIA.

CLAUSULA 13ª. CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.

CLÁUSULA 14ª. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

TÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 15ª. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

TÍTULO I. ANTECEDENTES Y OBJETO

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del Municipio, pretenden ejecutar los trabajos necesarios para el acondicionamiento y mejora del campo de fútbol municipal Hoya del Pozo en el El Médano.

Encontrándose la reposición del Césped dentro de las actuaciones incluidas dentro del "PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE PLUS 2017-2021" (MEDI LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.4.3) mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre 2016, quedando condicionada la efectiva ejecución a la suscripción del oportuno convenio de colaboración.

El Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, fue suscrito con fecha 21 de septiembre de 2018.

CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regular el procedimiento de contratación de la ejecución de los trabajos de sustitución del césped artificial en el Campo de Fútbol Hoya del Pozo en El Médano, Término Municipal de Granadilla de Abona.

*Código CPV:
39293400-6 Césped artificial*

TÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

CLÁUSULA 3ª. PROGRAMA DE NECESIDADES.

La intervención que se contempla en el documento técnico que acompaña el presente pliego, consiste en la renovación del pavimento deportivo en el campo, eliminando su terminación actual de césped sintético degradado, nivelación de la base asfáltica existente (en caso de que sea necesario), limpieza, comprobación y pequeño ajuste del sistema de drenaje y de la red de riego, sustitución de 12 cabezales de riego, incorporación de un sistema de césped artificial de última generación con homologación FIFA QUALITY y UNE EN 15330-1:2013 o UNE EN 15330-1: 2014, debidamente instalado. Se incluirá montaje de dos campos de fútbol 7 a lo ancho del campo principal, marcado en color amarillo.

También se procederá a la sustitución de las rejillas existentes en mal estado sobre las canaletas de hormigón por unas de idénticas dimensiones en polietileno, así como el suministro (la instalación) y colocación de un juego de porterías de fútbol 11 y un juego de porterías de fútbol 7 ancladas al suelo y abatibles.

Los licitadores deberán contrastar los datos aportados mediante evaluación propia y directa sobre el terreno.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Se debe justificar que el sistema de césped artificial que se instale cumple con la norma UNE-EN 15330-1 sobre superficies deportivas, además de tener la homologación FIFA QUALITY:

Para la justificación del cumplimiento de la normativa **UNE-EN 15330-1** sobre superficies deportivas, se debe presentar un informe del ensayo realizado al producto, que sea emitido por un laboratorio competente en la materia, el cual contendrá lo siguiente:

1. Nº y fecha de la norma europea EN 15330-1:2013 o UNE EN 15330-1: 2014
2. El nombre del producto.
3. La descripción de los componentes de la superficie de hierba artificial.
4. La declaración del producto del fabricante o del suministrador/proveedor.
5. Los resultados de los ensayos.

Se debe acreditar que la Arena de sílice tiene un contenido en SiO₂ mayor del 96%, con el fin de evitar que puedan proliferar hongos u otro tipo de vida que pueda afectar al pavimento o a los usuarios.

La empresa deberá aportar informes de laboratorio del material que se va a instalar donde se refleje como mínimo las siguientes propiedades (se indica entre paréntesis las equivalencias entre normativa UNE e ISO) comunes a los pavimentos deportivos de fútbol y fútbol 7:

- Composición del hilo e identificación por calorimetría (DSC) (ISO 11357-3).
- Peso de la moqueta por unidad de área según UNE 40603 (eq. ISO 8543).

PROPIEDAD	REQUISITO	ENSAYO
Resistencia a la tracción de la fibra	Mínimo 50% de la fibra din envejecer	EN13864
Resistencia del color	Mayor igual a 4 en la escala de grises al comparar fibra nueva con envejecida.	EN-ISO-20105-A02

- Peso de hilo por unidad de área según UNE 40603 (eq. ISO 8543).5.4.
- Longitud del penacho sobre el geotextil o "backing" según UNE 40257 (eq. ISO 2549).

TIPO DE JUNTA	REQUISITO	ENSAYO
Junta cosida	1000 N / 100 mm	EN12228 método 1
Junta pegada	25 N / 100 mm	EN 12228 método 2

- Número de puntadas por unidad de área según UNE 40258 (eq. Iso 1763).
- Resistencia al arranque del penacho según ISO 4919.
- Resistencia al envejecimiento (UV). Se deberán mantener el color (de acuerdo a UNE-EN 20105-A02:1994) y la resistencia a la tracción (UNE-EN 13864-2006), sin sufrir un cambio significativo después del ensayo de envejecimiento según EN 14836.
- Sistema de montaje y unión: encolado o cosido. Se requiere una resistencia de las juntas después de envejecida con agua caliente según EN 13744.
- Capa elástica: identificación del material, espesor y peso por unidad de área.

La superficie de césped artificial deberá de acreditar el sello de Calidad FIFA (**sello FIFA QUALITY**) que incluyen pruebas del producto en el laboratorio y pruebas de instalación, con el fin de garantizar que el césped sintético cumpla con las exigencias de rendimiento, seguridad y durabilidad. Los dos tipos de pruebas (de laboratorio y de instalación) se centran en los siguientes aspectos:

- Interacción entre el jugador y la superficie de juego.
- Interacción entre el balón y la superficie de juego.
- Composición del producto.
- Resistencia a las condiciones climáticas.
- Resistencia de las costuras.
- Durabilidad.

Después de la instalación, la superficie deportiva de hierba artificial deberá cumplir los requisitos de rendimiento para el uso a que se destinan. Una vez terminada la instalación del césped, se deberán realizar los ensayos, por uno de los laboratorios acreditados por la FIFA, siempre de conformidad con el manual de la FIFA sobre requisitos de campos de césped artificial, necesarios para justificar la homologación FIFA QUALITY. Las empresas licitadoras deberán especificar lo siguiente:

- a) El origen del producto así como el fabricante del césped artificial.
- b) El origen de los filamentos o fibras con los que se ha realizado el proceso de tejido del césped artificial así como la compañía proveedora de los mismos.

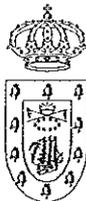
Garantía:

Las empresas fabricantes o instaladoras del césped artificial deberán ofrecer garantía con valores de cobertura graduales con el paso del tiempo, partiendo de unas coberturas del 100% del valor en el momento de la finalización de los trabajos de instalación hasta el agotamiento completo al vencimiento del periodo de garantía, admitiéndose un normal desgaste en general y en relación con el uso de la instalación.

Durante el periodo de garantía que será de **UN AÑO (no se considerarán válidos los periodos de garantía mayor de ocho años)**, la empresa adjudicataria estará vinculada a la prestación del servicio de mantenimiento, durante el periodo del año de garantía.

Mantenimiento: La oferta presentada debe precisar en detalle los niveles de mantenimiento que requiera la superficie y los detalles de los equipos específicos requeridos, no obstante dicho plan incluirá como mínimo las siguientes acciones:

- a. Colocación de un cartel indicativo con las normas de uso de la instalación, dicho cartel deberá llevar la imagen corporativa del Cabildo Insular de Tenerife y el escudo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. El diseño del mismo y su contenido final



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

deberá contar con el visto bueno de los técnicos del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

b. Las operaciones descritas a continuación deben ser llevadas a cabo por la empresas con personal especializado:

1. Verificación anual del encolado (o cosido) de todas las juntas y sustitución en caso de ser necesario.
2. Limpieza anual y profunda del terreno de juego con maquinaria específica que removerá el relleno, aireándolo y descompactándolo con máquina especializada.
3. Deshebrado anual químico del terreno. Tratamiento preventivo con herbicida exfoliante.
4. Recebado del campo (aporte de relleno), según necesidades del campo. Aportación del material necesario para la recuperación de las propiedades deportivas del campo.
5. Control de calidades deportivas: Absorción de impactos, deformación vertical, energía de restitución y desplazamiento del balón.
6. Informe anual del estado del riego.

Las verificaciones anuales se realizarán un mes antes de la finalización del periodo de garantía.

CUADRO RESUMEN DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO EN UN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

TAREAS	A CARGO DE	PERIODICIDAD IDÓNEA
Cepillado del terreno de juego con cepillo o estera con medios mecánicos	Propiedad (Gestor del campo)	Mensual
Relleno de zonas sensibles a la pérdida de caucho (áreas, penalti)	Propiedad (Gestor del campo)	Quincenal
Limpieza superficial con sopladora con medios humanos	Propiedad (Gestor del campo)	Semanal
Verificación del encolado /cosido de las juntas y reparación en caso de ser necesario	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Anual
Limpieza profunda del terreno de juego con máquina especializada	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Anual
Descompactación del terreno de juego con máquina especializada	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Anual
Desherbado del terreno de juego	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Anual
Control de calidades deportivas:	Empresa especializada	Anual

Absorción de impactos, deformación vertical, energía de restitución y desplazamiento del balón. Recebado del campo.	(empresa adjudicataria)	Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Según necesidades
Informe del estado del riego		Empresa especializada (empresa adjudicataria)	Anual

La empresa está obligada a comunicar por escrito, mediante correo electrónico o fax, al Técnico Responsable del contrato y al Técnico del Ayuntamiento, el inicio de las siguientes actuaciones:

1. Comienzo de los trabajos, para lo cual se levantará un acta firmada por todas las partes.
2. Retirada del césped antiguo, de los áridos y del caucho. Se llevará a cabo la retirada del césped existente en base al levantamiento topográfico realizado siguiendo las indicaciones de la Dirección Facultativa de la obra. El material retirado se reutilizará según el espesor del mismo, a la hora de la retirada se irán cortando los paños existentes con un largo de 2,5m. Se dejarán enrollados de forma que su manipulación sea lo más sencilla posible y se transportará a la zona de almacenaje existente, dentro del municipio, indicada por la administración.
3. En cuanto a la base asfáltica existente, donde se vaya a instalar el césped artificial, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Se deberá realizar levantamiento topográfico definitivo del campo con el fin de comprobar la planeidad del mismo.
 - Se deberá realizar una inspección ocular conjunta por el adjudicatario y los técnicos de Ayuntamiento, así como las comprobaciones que se consideren oportunas por ambas partes. A partir de ese momento, se considerará que el adjudicatario actúa a su total riesgo y ventura.
 - La capa de asfalto será homogénea, plana y exenta totalmente de baches, abultamientos y depresiones con las tolerancias que a continuación se indican:
La uniformidad superficial se medirá en cualquier sentido con la regla de 3 metros bajo la que no deberán existir flechas superiores a 5mm.

Las desigualdades en forma de escalón no deberán rebasar 1mm.

4. Comprobación del sistema de riego. Antes de la sustitución de los cabezales y después de su colocación.
5. Finalización del trabajo, del cual se levantará la correspondiente acta.
6. Cualquier actuación imprevista, que requiera autorización por escrito de la Administración.

CLÁUSULA 4ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la siguiente cantidad, **244.684,70 €**, IGIC incluido (229.750,89 €+ 14.933,70 €).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En el citado precio contractual se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los trabajos contratados como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como de los demás tributos, tasas, autorizaciones necesarias, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.

*Los precios unitarios, que regirán durante la ejecución del contrato serán los que figuran en el documento técnico que acompaña al presente pliego, **afectados por el coeficiente de baja resultante de la oferta económica presentada por la licitadora en el sobre correspondiente.***

CLÁUSULA 5ª. ABONO DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos serán abonados al contratista, una vez presentados y comprobados por la Administración los resultados de los test de campo y la factura y con el conforme del Técnico Responsable del contrato nombrado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

CLÁUSULA 6ª. SOLVENCIA TÉCNICA.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con los requisitos previstos en el pliego de cláusulas administrativas que regirán esta licitación.

CLÁUSULA 7ª. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 8ª PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato (sustitución del césped y puesta en funcionamiento del campo) será de UN MES Y MEDIO (45 días), a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Una vez finalizados los trabajos descritos en el párrafo anterior, la empresa dispondrá de 15 días para ejecutar los ensayos de campo que están descritos en el presente pliego.

CLAUSULA 9ª PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la firma del contrato y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le requiera al efecto, que adquiere el compromiso formal con esta Administración de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Granadilla con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)

Se adjunta anexo al presente pliego con el acta tipo que debe firmar el adjudicatario.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLAUSULA 10ª. INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Tal y como se describe en la cláusula 8ª del presente pliego, el plazo de ejecución del contrato comienza desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos que será firmada por el Técnico Municipal y el representante de la empresa adjudicataria. En ningún caso se podrán iniciar los trabajos sin la previa presentación de la siguiente documentación:

I. La evaluación de riesgos de los trabajos a ejecutar.

II. Un plan de gestión de residuos y demolición.

III. Un Programa de Trabajo.

IV. El contratista colocará en la fachada de la instalación, un cartel ajustado al formato establecido por el Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo I de este pliego. El Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife será el responsable en dar el visto bueno al contenido final del cartel antes de su instalación. Finalizado el plazo de la ejecución de los trabajos y una vez que se haya puesto en marcha la instalación, el adjudicatario deberá retirar el cartel.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CLÁUSULA 11ª. CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Ayuntamiento nombrará a un técnico gestor y/o responsable del contrato para que actúe en colaboración con el técnico que se designe por el Cabildo Insular de Tenerife Técnico, ambos técnicos realizarán el seguimiento de la ejecución de los trabajos. El nombramiento de dichos Técnicos le será comunicado al adjudicatario con la notificación de la adjudicación.

Los Técnicos Responsables del Contrato podrá requerir al adjudicatario cuantas veces lo considere preciso, en orden a la mejor definición de cuantos aspectos estime oportunos.

CLÁUSULA 12ª. TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contratista adjudicatario designará a un Técnico Responsable de los trabajos, con titulación universitaria que lo faculte para tal fin (Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico), con anterioridad al inicio de aquella, se comunicará su nombramiento por parte de la empresa (nombre, apellidos, titulación, teléfono de contacto y adjuntando el curriculum vitae) y previa aceptación de la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesario su actuación o presencia así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos; asimismo con capacidad para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y colaborar con los técnicos de la Administración en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

CLÁUSULA 13ª. CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

Correrán por cuenta y cargo del adjudicatario los ensayos que justifican que el sistema de césped artificial instalado tiene la homologación FIFA QUALITY.

La empresa adjudicataria, está obligada a presentar toda la documentación necesaria: certificados, manuales de instrucciones, etc.

CLÁUSULA 14ª. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán gastos del adjudicatario instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la ejecución de los trabajos, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en su lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

Asimismo el contratista deberá, instalar y retirar a su finalización, a su costa, el cartel Corporativo, cumpliendo las especificaciones del Técnico Responsable del contrato.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista de seguridad y salud (señalización, medidas de protección colectiva, medidas de protección individual, evaluación de riesgos especializada, mediciones higiénicas etc.).

Será de cuenta del contratista la gestión de los residuos, debiendo separar previamente el relleno del césped, empaquetándolo en rollos y almacenándolo en cargas en big – bags de un peso aproximado de 1 Tm, cargándolo y transportándolo al depósito municipal que se encuentra en LA FINCA LAS CRUCITAS, en Granadilla de Abona.

TÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 15ª. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los licitadores presentarán con su oferta la documentación de los trabajos a realizar conteniendo al menos, los siguientes apartados:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: se presentará lo siguiente:

a. Certificado de ensayo realizado por un laboratorio acreditado en cuando a toxicidad de lixiviados: bioensayos de luminiscencia de todo el sistema.

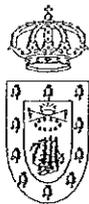
b. Documentación acreditativa que justifique que el sistema de césped artificial que se instale cumple con la norma UNE-EN 15330-1 2013 o UNE-EN 15330-1 2014 sobre superficies deportivas, además de tener la homologación FIFA QUALITY.

- Para la justificación del cumplimiento de la normativa **UNE-EN 15330-1 2013 o UNE-EN 15330-1 2014** sobre superficies deportivas, se debe presentar un informe del ensayo realizado al producto, que sea emitido por un organismo competente en la materia, el cual contendrá lo siguiente:

1. Nº y fecha de la norma europea EN 15330-1:2013 o EN 15330-1: 2014
2. El nombre del producto.
3. La descripción de los componentes de la superficie de hierba artificial.
4. La declaración del producto del fabricante o del suministrador/proveedor.
5. Los resultados de los ensayos.

- Para justificar el cumplimiento de la homologación del césped FIFA QUALITY, se debe presentar un certificado emitido por alguna de las entidades acreditadas por la FIFA, que justifique que el césped ofertado ha superado los ensayos y test de calidad, consistente en el siguiente Test de laboratorio:

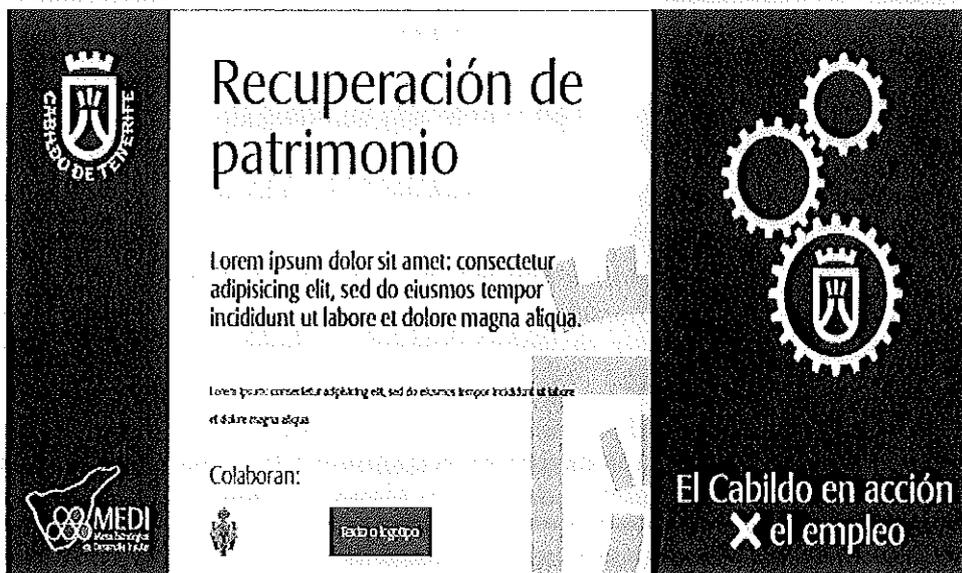
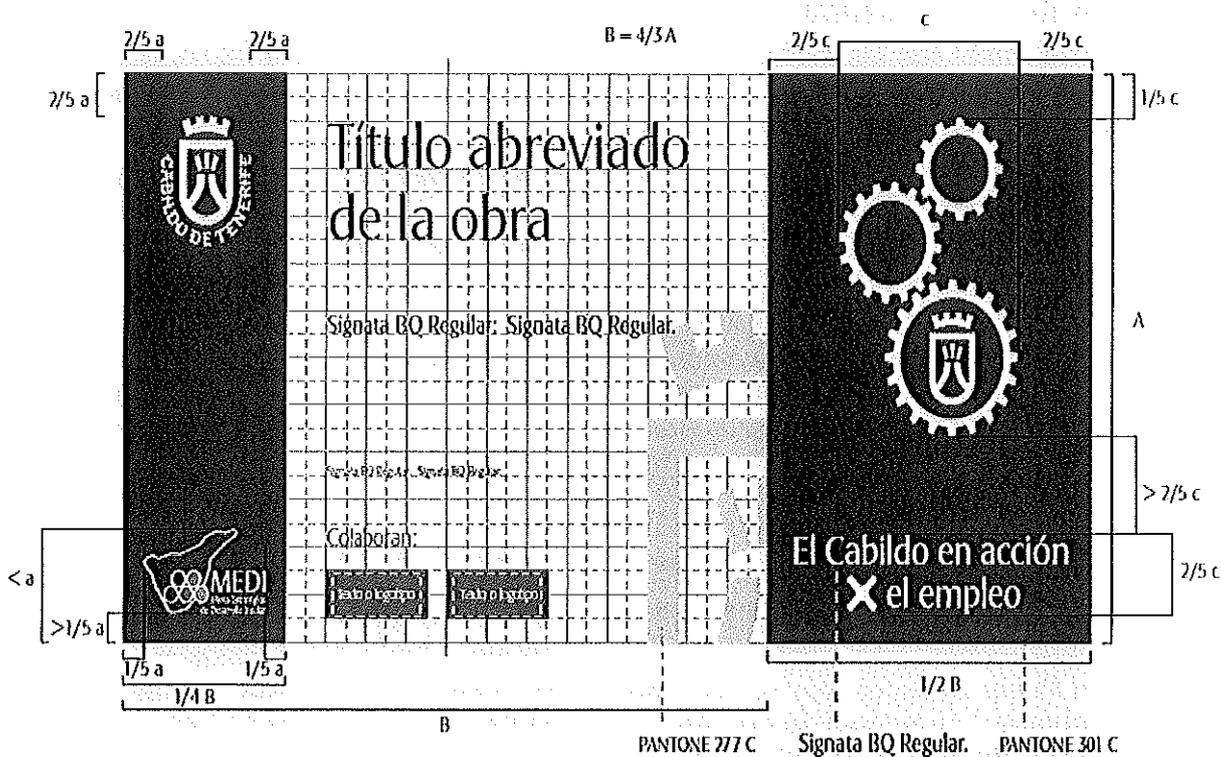
1. Test de identificación.
2. Durabilidad.
3. Resistencia climática
4. Interacción Jugador/Superficie
5. Interacción Balón/Superficie.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANEXO I

CARTEL INFORMATIVO DE LA ACTUACIÓN



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

DECLARA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Granadilla de Abona con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

• Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

• Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____.”

CUARTO.- Declarar de urgencia la tramitación de este expediente e iniciar la misma.

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y APARATOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ÁREAS DE JUEGOS Y ZONAS BIOSALUDABLES”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Servicios Generales, con fecha 4 de abril de 2019, dicta providencia por la que se inicia el expediente para la licitación del servicio consistente en “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y APARATOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ÁREAS DE JUEGO Y ZONAS BIOSALUDABLES”.

2.- Con fecha 11 de julio de 2019, por el Arquitecto técnico municipal se ha elaborado propuesta de pliego de prescripciones técnicas que, junto al de cláusulas administrativas, regirán este contrato.

3.- La Intervención Municipal ha emitido documento de retención de crédito para esta contratación, por un importe de 85.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17100/2279900.

4.- La Técnico del área de Contratación, con fecha 2 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el expediente de contratación para el servicio anteriormente mencionado, autorizar el gasto que representa la contratación por importe de 85.000,00 € y aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

5.- El Secretario Accidental, con fecha 2 de octubre de 2019, una vez examinada la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas ha prestado su conformidad e informado con carácter favorable el expediente.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 9 de octubre de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

En este caso, el importe de licitación ascenderá a la cantidad de 70.000,00 €, IGIC incluido para un año de prestación del servicio, incluyéndose la posibilidad de prórroga de la vigencia del contrato por una anualidad, hasta un máximo de dos.

Asimismo, se prevé el gasto de una partida de 15.000,00 € para el abono al adjudicatario del coste de piezas de reposición de material cuyo coste sea superior a 60 €, ya que las piezas de importe inferior deberán ser abonadas por el adjudicatario con cargo al coste de mantenimiento.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado **“MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y APARATOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ÁREAS DE JUEGO Y ZONAS BIOSALUDABLES”**.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 17100/2279900 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019. El resto del importe se financiará con cargo a la partida que corresponda de los presupuestos municipales correspondientes a cada año de vigencia del contrato.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y APARATOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ÁREAS DE JUEGO Y ZONAS BIOSALUDABLES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las labores de mantenimiento de las áreas de juegos infantiles y ejercicio biosaludable relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas anexo, con el fin de mantener las mismas en adecuadas condiciones para su uso.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 50800000-3 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Concejalía de Servicios Generales, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

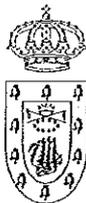
3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicatario de la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

Haber prestado al menos durante tres meses servicios de naturaleza similar en los últimos tres años.

b) Medios de acreditación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación (canon), que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a las siguientes importes:

SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: **65.727,70 €.**
- IGIC: **4.272,30 €.**

Esta cantidad se refiere al coste del canon de mantenimiento, que incluye el abono a costa del adjudicatario de las piezas de reposición necesarias cuyo importe sea inferior a



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

60 € (IGIC incluido). Sobre esta cantidad es sobre la que se realizarán las ofertas de licitación.

Asimismo, se prevé una partida de 15.000,00 € para financiar la adquisición de piezas de reposición necesarias cuyo valor supere los 60 €. El Ayuntamiento abonará únicamente el coste de adquisición de las piezas, ya que la mano de obra y beneficio industrial está incluido en el presupuesto. Esta partida únicamente se utilizará si resulta precisa la adquisición de la pieza, previa verificación de la necesidad de esta adquisición por técnico municipal. Esta partida tendrá el carácter de ampliable si fuera preciso y existiera crédito para ello. Esta partida no es susceptible de baja ni está sujeta a licitación dadas sus características.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 17100/2279900.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a 131.455,40 euros, sin IGIC, teniendo en cuenta la posibles prórroga del mismo.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial ni durante su posible prórroga.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de UN AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

10.2.- La duración del contrato podrá ser prorrogada por UNA ANUALIDAD, previo acuerdo del órgano de contratación, hasta un máximo de DOS de vigencia.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. MEJOR PRECIO OFERTADO EN CUANTO AL CANON DE MANTENIMIENTO.	HASTA 40 PUNTOS

Obtendrá la máxima puntuación el licitador que proponga la oferta más económica de las partidas de trabajos por canon. La partida de adquisición de piezas de reposición no admite baja alguna.

El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (P * MO) / O$$

Donde

P = Puntuación obtenida por la empresa

P = Puntuación máxima que es posible obtener en este apartado.

MO = Oferta de la empresa más económica en euros

O = Oferta de la empresa que se pretende valorar en euros

2. ACTUACIONES PERIÓDICAS ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS COMO ACTUACIONES DENOMINADAS INSPECCIONES FUNCIONALES.	20 PUNTOS
---	------------------

Se asignarán 20 puntos a las empresas que oferten realizar con periodicidad de 45 días las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas como actuaciones periódicas de inspección funcional. Si no se oferta esta mejora se asignarán 0 puntos.

3. ACTUACIONES PERIÓDICAS ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS COMO ACTUACIONES DENOMINADAS INSPECCIÓN INTEGRAL.	20 PUNTOS
--	------------------



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Se asignarán 20 puntos a las empresas que oferten realizar con periodicidad semestral las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas como actuaciones de inspección integral. Si no se oferta esta mejora se asignarán 0 puntos.

4. CERTIFICACIONES DE ÁREAS DE JUEGO Y BIOSALUDABLES.	0,3636 PUNTOS POR CERTIFICACIÓN DE ÁREA DE JUEGO OFERTADA
--	--

Por ello, se valorará el número de certificaciones anuales de área de juego cuyo mantenimiento es objeto de este contrato (ANEXO I del pliego técnico) que el licitador oferte realizar a su cargo y sin coste alguno para el Ayuntamiento, realizadas por una empresa externa independiente acreditada por ENAC.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en la presente cláusula, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por los licitadores que tengan mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en plantilla en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

No obstante, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los requerimientos previstos en dicho art. podrán ser realizados por la Mesa de Contratación.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- *Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.*

13.2.- *La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).*

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

13.3.- *Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

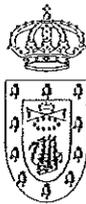
Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación a través de dicha Plataforma. No se atenderán preguntas a través de medios distintos del señalado.

13.4.- *La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

13.5.- *Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.*

13.6.- *El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.*

13.7.- *El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido

14.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y APARATOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ÁREAS DE JUEGO Y ZONAS BIOSALUDABLES**

CONTENIDO:

14.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

14.1.2.- Declaración responsable ajustada al modelo del documento europeo único de contratación (DEUC).

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

14.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar

adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

14.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

14.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

14.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

14.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TITULO: *Proposición para la licitación del contrato de* **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y APARATOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ÁREAS DE JUEGO Y ZONAS BIOSALUDABLES**

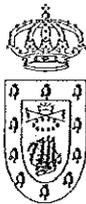
CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En relación con los restantes criterios de adjudicación cuya evaluación no está sometida a juicio de valor se deberá aportar la oferta sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- *La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.*

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- *La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:*

- *El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.*
- *El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.*
- *El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.*
- *El encargado de servicios, personal laboral fijo, D. Antonio Jesús Casañas Cano. Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.*

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto procederá a la apertura de las proposiciones (sobre nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las ofertas, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

17.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

18.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación

presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

18.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

18.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

18.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

El licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

18.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

18.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer archivo que contenga una parte de la proposición.

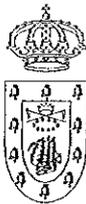
Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

18.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

19.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.3.- No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

20.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 10 % del precio ofertado IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

20.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

20.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

20.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

21.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

*23.4.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.*

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.5.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

23.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12 del presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La empresa contratista velara especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

26.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos,

establecidas con carácter general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

26.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

26.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

27.1.- Incumplimiento de plazos

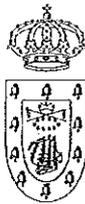
27.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

27.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

27.2.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

27.2.2.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

27.3.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

28.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurros en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25 del presente pliego

28.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

28.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en los párrafos siguientes.

Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1.- *El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.*

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33.3.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen a la Administración o a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al mismo.

El importe de la indemnización se establecerá y exigirá de acuerdo con lo preceptuado en el presente pliego.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, si ésta se hubiera constituido, la garantía definitiva será devuelta de oficio al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y ZONAS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

INDICE

- 0.- ANTECEDENTES
 - 1.- OBJETO DEL CONTRATO
 - 2.- IMPORTE
 - 3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN
 - 4.- LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO
 - 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO
 - 6.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. PUESTA A PUNTO INICIAL
 - 7.- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO
 - 7.1.- TRABAJOS POR CANON
 - 7.1.1.- Inspecciones visuales de rutina
 - 7.1.2.- Inspecciones funcionales
 - 7.1.3.- Inspecciones integrales
 - 7.1.4.- Mantenimiento de las superficies del área de juegos
 - 7.1.5.- Limpieza de grafitis y pintadas. Lavado de los juegos
 - 7.1.6.- Mantenimiento de pintura
 - 7.1.7.- Mantenimiento correctivo
 - 7.2.- TRABAJOS POR VALORACIÓN
 - 8.- SISTEMAS DE COMUNICACIÓN. PARTES DE TRABAJO E INFORMES
 - 9.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
 - 10.- ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO
 - 11.- MEDIOS ADSCRITOS
 - 11.1.- MEDIOS HUMANOS
 - 11.2.- MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES
 - 11.3.- MEDIOS TÉCNICOS E INFORMÁTICOS
 - 12.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 13.- GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE
 - 14.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR
 - 15.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO
 - 16.- RESPONSABILIDAD CIVIL
 - 17.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD
 - 18.- SOLVENCIA DEL LICITADOR
- ANEXO I - RELACIÓN DE ZONAS DE JUEGO.

0.- ANTECEDENTES

Actualmente el municipio de Granadilla de Abona cuenta con 55 áreas de juegos infantiles y zonas biosaludables, cuyo mantenimiento es fundamental para garantizar las condiciones uso y seguridad de sus usuarios/as.

Cabe reseñar que:

- Los costes de mantenimiento aumentan cuando éste es defectuoso.
- Los usuarios/as maltratan especialmente los equipamientos deteriorados.
- Los vecinos/as del municipio demandan una reparación rápida y eficaz que no es posible realizar con los medios municipales disponibles en la actualidad.
- Una deficiente conservación puede convertir un juego que inicialmente cumple todos los requisitos de seguridad en una fuente de peligros, más aún por tratarse de niños en muchos casos.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer las bases técnicas que han de regir el contrato del "Servicio de mantenimiento de áreas de juegos infantiles y zonas biosaludables" que garanticen la seguridad de todos y cada uno de los elementos que conforman un área de juego y al mismo tiempo mantener la funcionalidad y la estética general del conjunto.

Concretamente, el objetivo de este mantenimiento es:

- Mantener los niveles máximos de seguridad.
- Conservar el valor lúdico.
- Conservar la estética y la funcionalidad de las instalaciones.

Estos objetivos, deberán llevar al de minimizar los gastos de reparación y reposición así como mantener y alargar la vida útil de las áreas de juego y elementos biosaludables.

2.- IMPORTE.

El importe del contrato será de **79,812,21 € anuales** al que se le sumará el **IGIC** al tipo **6,5%**.

Se desglosan en:

2.1.- Partida para los trabajos por canon:

Valoración fija de los trabajos a realizar en el apartado 7.1, incluyendo la totalidad de la mano de obra, medios necesarios y aquellas piezas de importe inferior a los **60 euros**.

El importe anual para este apartado es de **65.727,70 € (IGIC NO INCLUIDO)**.

Esta partida SI admite baja del licitador. El importe obtenido en la baja realizada pasará a incrementar la partida para trabajos por valoración.

2.2.- Partida para los trabajos por valoración:

Trabajos extraordinarios y aquellas piezas no incluidas en el pago por canon.

El importe anual para este apartado es de **14.084,51€ (IGIC NO INCLUIDO)**.

Esta partida NO admite baja del licitador. Esta partida pasará a incrementarse con el importe de la baja obtenida, en su caso, en la partida de trabajos por canon.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Los trabajos de inspección y mantenimiento deberán realizarse conforme a las instrucciones del fabricante y a las especificaciones de la normativa aplicable vigente, así como las que, en el transcurso del contrato, se aprueben como normas o legislación.

La relación indicativa, no exhaustiva de la normativa de seguridad mínima, en sus ediciones actualizadas, a cumplir es la siguiente:

- *UNE-EN 1176 – 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo*
- *UNE-EN 1176 – 2: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para columpios*
- *UNE-EN 1176 – 3: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para toboganes*
- *UNE-EN 1176 – 4: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para tirolinas*
- *UNE-EN 1176 – 5: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para carruseles*
- *UNE-EN 1176 – 6: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para balancines*
- *UNE-EN 1176 – 7: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización*
- *UNE-EN 1176 – 10: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para equipos de juego en recintos totalmente cerrados.*
- *UNE-EN 1176 – 11: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para redes tridimensionales.*
- *UNE-EN 1177: Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos*
- *UNE 147101: Equipamiento de las áreas de juego. Guía para la aplicación de la Norma Europea UNE-EN 1176-1.*
- *UNE 147102: Guía para la aplicación de la Norma Europea UNE-EN 1176-7 a la inspección y mantenimiento.*
- *UNE 147103: Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.*
- *UNE-172001: Señalización de las áreas de juego.*
- *UNE-EN 15312: Equipos deportivos de acceso libre. Requisitos, incluyendo seguridad y métodos de ensayo.*
- *UNE-EN 16630: Equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.*

En general, además, se observará la legislación ambiental estatal, europea y de la Comunidad Autónoma de Canarias y todo aquello que se pueda aplicar al buen estado de las áreas infantiles de juego.

4.- LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO

Serán objeto de este servicio de mantenimiento las áreas de juego y zonas biosaludables inventariadas en el **Anexo 1**, y aquellas que se incorporen durante la vigencia del contrato por decisión e instrucciones del servicio técnico.

El servicio incluye los equipos de juego, los elementos biosaludables, los pavimentos de seguridad sobre los que se asientan, la señalización así como sus vallados perimetrales.

El importe fijo en concepto de canon a percibir durante el año será invariable, aunque se produzcan variaciones en cuanto al número de áreas a mantener. Cada año se procederá a actualizar el inventario con las ampliaciones o reducciones de áreas de juego y zonas biosaludables que se hubieran podido producir durante el año precedente.

A partir de los resultados obtenidos, se iniciará un expediente de ampliación o reducción del importe fijo a percibir (de forma proporcional al número de áreas) y con efectos desde el momento de su variación.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de mantenimiento tendrá una duración de **UN AÑO**, prorrogable por **UNA ANUALIDAD** más.

6.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. PUESTA A PUNTO INICIAL.

Este servicio de mantenimiento deberá estar encaminado no solo a la exigencia de la norma, sino a la de alargar la vida útil de los aparatos de juego, para evitar así el incremento en reparaciones por deterioro, antigüedad o uso de los mismos.

La empresa adjudicataria conjuntamente con el Ayuntamiento repasará, en el plazo de 15 días desde la firma del contrato, el estado actual de las instalaciones en cantidad y calidad. Una vez aceptado por ambas partes, será considerado como acta de reconocimiento del estado en que se reciben las zonas de juego.

Todos aquellos juegos que requieran trabajos de conservación distintos a los habituales, y por lo tanto, necesiten una puesta a punto inicial, serán valorados conjuntamente.

Una vez realizadas las subsanaciones necesarias, se procederá a la certificación del área de juegos por una empresa externa acreditada por ENAC. Los trabajos de la puesta a punto inicial y las correspondientes certificaciones de áreas no están incluidos en la prestación del servicio.

7.- TRABAJOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

Los trabajos a realizar para el cumplimiento del contrato son como mínimo los indicados a continuación.

Cualquier posible omisión en este pliego respecto a los trabajos, o las descripciones de los detalles que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del mismo, no eximen al adjudicatario de la ejecución de los mismos, que se deberán realizar siguiendo la normativa vigente y según el buen oficio y costumbre de los trabajos de mantenimiento de áreas de juegos infantiles y zonas biosaludables.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

7.1. TRABAJOS POR CANON

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional a su cargo a todos los efectos, así como los equipos, vehículos, maquinaria y herramientas, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se incluyen en esta modalidad. Se incluyen como trabajos por canon los siguientes.

7.1.1. – Inspecciones oculares de rutina:

Con una periodicidad quincenal, se comprobará el estado del área y de sus juegos en cuantos riesgos que puedan derivarse de actos de vandalismo, de su utilización o de las condiciones meteorológicas. Se observarán los deterioros existentes apreciables y se mantendrá el área libre de objetos peligrosos.

7.1.2.– Inspecciones funcionales:

Con una periodicidad trimestral, se realizará un examen detallado de los equipos de juego y del recinto donde se encuentran ubicados, para comprobar la funcionalidad, la estabilidad y las posibles muestras de desgaste.

7.1.3.– Inspecciones integrales:

Con una periodicidad anual, coincidiendo con la última inspección funcional, se comprobará el nivel de seguridad, los cimientos, las superficies de los equipamientos que han sido objeto de reparaciones o de los elementos que han sido incorporados o sustituidos. Se realizará una auditoría técnica de las acciones realizadas así como de la operatividad y eficacia de los trabajos realizados. Además se actualizará el estudio inicial realizando un nuevo diagnóstico del cumplimiento de la normativa.

7.1.4.– Mantenimiento de las superficies del área de juegos:

Se entiende como superficie del área de juegos, aquellos recintos de material suelto (arena, garbancillo, etc.) o de material sintético delimitados por un bordillo o valla, en el interior de los cuales están instalados los juegos o los elementos biosaludables. En las áreas que no existiera este límite, se entenderá como área de juegos, su entorno inmediato que alcanza el área de seguridad de los mismos.

En caso de tratarse de superficies de material suelto, se procederá con periodicidad trimestral al aireado y nivelación de la arena en una profundidad de 10 cm y especialmente en las áreas más compactadas como las salidas de tobogán, debajo de los columpios y, en general, en zonas de uso más intensivo. Una vez al año, se realizará la aportación de material suelto (arena, garbancillo, etc...) necesario para reponer los niveles de seguridad. El aporte del árido correrá a cuenta del ayuntamiento, siendo obligación del adjudicatario el extendido del mismo en el área.

En las superficies sintéticas, se procederá con periodicidad trimestral a la limpiezas de las mismas mediante máquina de chorro de agua caliente a presión.

7.1.5.- Limpieza de grafitis y pintadas. Lavado de los equipos:

Con una periodicidad quincenal, se procederá a la limpieza de pintadas que presenten los equipos, con el fin de preservar dentro de lo posible el nivel estético original de éstos. La limpieza básica de las áreas de juego se realizará eliminando restos de suciedad tanto en los equipos como en los pavimentos.

7.1.6.- Mantenimiento de pintura:

Los juegos deberán estar correctamente pintados según los modelos originales. Cualquier cambio deberá estar autorizado por los servicios técnicos municipales. Se priorizará la limpieza de los elementos a la pintura de los mismos.

El adjudicatario buscará los mecanismos de inspección para evitar que se prolonguen en el tiempo las situaciones de deterioro de la pintura y actuará a requerimiento de los servicios técnicos municipales en casos en que sea necesario por actos vandálicos, desgaste, etc.

7.1.7.- Mantenimiento Correctivo:

Como consecuencia de las diferentes inspecciones realizadas, o por cualquier tipo de aviso por parte del Ayuntamiento, se deberá proceder activamente sobre cualquier equipo que requiera reparaciones ya sea para corregir cualquier defecto o para restablecer el nivel de seguridad necesario para la utilización de los equipos y de las superficies de las áreas de juego y de las zonas biosaludables.

Cualquier reparación se realizará siempre con piezas originales o normalizadas del fabricante, previa aceptación de la dirección facultativa.

Para aquellas reparaciones no urgentes que no presentan peligrosidad ni envergadura, en caso de disponer de la pieza de repuesto en el momento de la detección, la reparación se realizará inmediatamente. En el caso de no disponer la pieza de repuesto, la reparación no será ejecutada inmediatamente después de su detección, sino que se retrasará respetando unas normas de mantenimiento dadas.

Cuando a raíz de una inspección o por aviso se detecte algún problema que por su posible peligrosidad deba considerarse de urgente reparación, la empresa adjudicataria se comprometerá a reparar el desperfecto de forma inmediata. Si por la envergadura de los desperfectos no fuera posible realizar la reparación de forma inmediata, se avisará a los Servicios Técnicos y se procederá a solucionar el problema temporalmente hasta que se pueda arreglar el juego con piezas originales. En caso extremo, se procederá a aislar la zona con la conveniente señalización para impedir la utilización del equipo dañado hasta su reparación. En cualquier caso, el adjudicatario procederá a realizar la reparación definitiva con la mayor brevedad posible.

El adjudicatario asumirá el coste de la mano de obra y demás medios auxiliares necesarios para la realización de dichos trabajos.

El adjudicatario asumirá también el coste de sustitución de las piezas necesarias, siempre que su importe sea inferior a **60 euros**. Siempre que la adquisición de las piezas o elementos supere dicha cuantía, será abonada por el Ayuntamiento previa aceptación del presupuesto por parte de los Técnicos municipales con cargo a la partida de "Trabajos por valoración".

7.2. TRABAJOS POR VALORACIÓN

El adjudicatario tendrá la obligación de efectuar todos los arreglos de obra civil y reparación de los elementos y equipos que sean necesarios para el buen funcionamiento de las áreas infantiles y zonas biosaludables, y de su completa seguridad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Para ello, deberá presentar **mensualmente** a los Servicios Técnicos una relación de todos aquellos desperfectos producidos y que no cubra el canon. Esta relación irá acompañada con los trabajos a realizar y su valoración. Para su valoración y abono se presentará un presupuesto indicando el precio de las piezas a sustituir y la obra civil o trabajos necesarios. Este presupuesto deberá ser aprobado previamente por los Servicios Técnicos como condición indispensable para su ejecución.

La reparación de los juegos se realizará siempre con piezas originales o normalizadas del fabricante.

El plazo para realizar estas actuaciones será fijado por los Servicios Técnicos del Ayto. y como norma, no sobrepasará los 15 días desde el momento de la entrega de la orden de trabajo. Si por alguna causa, ajena al adjudicatario, no pudiese cumplirse el plazo establecido, ésta se pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos que resolverán las medidas a adoptar para una mejor prestación del servicio.

Si se precisara de una actuación urgente, se actuará conforme a lo descrito en este pliego.

8.- SISTEMAS DE COMUNICACIÓN. PARTES DE TRABAJO E INFORMES

La empresa adjudicataria nombrará un/a interlocutor/a que atenderá las ordenes directas de la persona responsable municipal del contrato, que estén relacionadas con el objeto del mismo debiendo estar disponible en horario de oficina.

Fuera de ese horario deberá disponerse de un/a técnico/a permanentemente localizable que atienda las incidencias urgentes que pudieran surgir durante las 24 horas del día todos los días del año.

De cada inspección o trabajo realizado se enviará a la persona responsable municipal del contrato un parte de los trabajos de mantenimiento y/o reparación efectuados, así como de las anomalías observadas.

Con independencia de la información que ha de constar en los partes deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento cualquier anomalía o circunstancia que afecte a la realización normal de los trabajos objeto de este contrato.

El adjudicatario conservará un registro de todas las actuaciones emprendidas objeto del contrato, y deberá proporcionar al Ayuntamiento acceso a todos estos datos.

Cuando, tras producirse un accidente en el área de juego, el operador tenga conocimiento del mismo, se deberá mantener un registro independiente de dicho accidente reflejándolo en una ficha especial para accidentes.

El licitador presentará un plan de comunicación con los Servicios Técnicos que incluya los partes de trabajo e informes necesarios para el buen desarrollo del contrato. Deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento previamente a su puesta en marcha.

9.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

El licitador propondrá un conjunto de medidas a poner en marcha para garantizar la seguridad de las áreas de juego y zonas biosaludables.

El adjudicatario realizará anualmente un informe de la eficacia de las medidas de seguridad utilizadas y propuestas de modificaciones, si se estima oportuno, sobre la base de la experiencia adquirida o cuando las circunstancias lo requieran.

se deberá contemplar la posibilidad de realizar análisis de los juegos que sufren mayor número de reparaciones, piezas que sufren más roturas, frecuencias de las reparaciones, etc., con el fin de realizar recomendaciones de mejoras.

10.- ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO

El licitador presentará un plan de trabajo que incluya todas las actuaciones a ejecutar para la realización del servicio, con indicación de horarios y distribución de recursos en los términos previstos en este pliego.

11.- MEDIOS ADSCRITOS

El licitador explicitará en su propuesta los medios humanos o personal, materiales, vehículos, maquinaria, instalaciones y medios técnicos e informáticos necesarios para la realización de los trabajos. En la oferta deberá presentar documentación suficiente que así lo acredite.

11.1.- Medios humanos:

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación, no obstante, estará obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar reflejado y justificado en la oferta.

La empresa adjudicataria es responsable de que el personal encargado de llevar a cabo las inspecciones, reparaciones y mantenimiento, tenga las condiciones de aptitud y niveles de competencia adecuado en función de la tarea a realizar.

Al frente de la plantilla deberá figurar con dedicación estos trabajos, un técnico de acreditada experiencia o formación en materia de conservación de juegos infantiles. Así mismo deberá encontrarse localizable y disponible durante la jornada laboral, para lo cual deberá disponer de los medios necesarios a tal fin. No podrá tener el carácter de simple asesor, sino que, permanentemente estará al frente de la dirección, organización e inspección de los trabajos.

Deberá indicarse en la oferta el horario, que en función de la organización prevista de los trabajos, se considere más operativo para una mejor prestación del servicio. Cualquier cambio que se produjera en el personal durante la vigencia del contrato, por los motivos que fueran, durante el periodo de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

11.2.- Medios materiales e instalaciones:

El adjudicatario dispondrá de vehículos, maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas. Los vehículos irán debidamente serigrafados.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Todos estos medios deberán permanecer en todo momento en un perfecto estado de conservación y limpieza y serán suficientes para la realización del servicio.

Los licitadores en sus ofertas deberán comprometerse a disponer de una nave o local para el parque móvil y stock de piezas necesarias para las reparaciones, desde la que atenderán las actuaciones de urgencia. Los gastos de equipamiento, explotación y mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del adjudicatario.

11.3.- Medios técnicos e informáticos:

El adjudicatario dispondrá de un sistema informático capaz de gestionar las siguientes labores:

- *Inventario y recogida de datos técnicos*
- *Análisis del grado de cumplimiento de Normativa*
- *Mantenimiento preventivo y correctivo.*

12.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección facultativa de los trabajos objeto del contrato será ejercida por los Servicios técnicos del Ayuntamiento o por la persona que éstos designen, que inspeccionará y controlará en todo momento la forma de realización de los trabajos.

La empresa contará con un técnico que será el interlocutor con el Ayuntamiento para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias.

13.- GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE

La prestación del servicio objeto de este contrato se ajustará a las especificaciones de gestión de la calidad y del medio ambiente contenidas en un Plan de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente específico en el que se describirán los procedimientos y métodos de realización de las diferentes labores y trabajos, así como los mecanismos de control de los mismos. Dicho Plan será elaborado por la empresa adjudicataria y deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento previamente a su puesta en marcha, aunque en las ofertas se presentarán las propuestas que estimen oportunas los licitadores.

14.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

El licitador deberá presentar una propuesta técnica en la que se recojan todos aquellos CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

15.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable del mantenimiento, reparación y señalización de los desperfectos y roturas que sufra el material de las instalaciones como consecuencia de su actividad, salvo en concurrencia de fuerza mayor. Será igualmente responsable de las deficiencias que pudieran presentarse en las labores del contrato y del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas recogidas en este Pliego.

El adjudicatario, sin necesidad de autorización expresa de los Servicios Técnicos, intervendrá en aquellas operaciones de inspección y reparación que requieran actuación por modalidad de canon, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en los elementos objeto del contrato.

Intervendrá asimismo, a requerimiento de los Servicios Técnicos, en actuaciones que, por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

Si existen dudas de interpretación sobre si el trabajo a realizar está íntegramente incluido en la modalidad de canon, el adjudicatario consultará a los Servicios Técnicos, los cuales resolverán, considerándose tal resolución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de posteriores reclamaciones por parte del adjudicatario a que hubiera lugar.

Cuando los Servicios Técnicos consideren que el estado de deterioro de un elemento no admite más intervenciones puntuales por canon, podrá resolver la retirada del mismo y la posibilidad de sustitución por otro de las características que fije los Servicios Técnicos, siendo abonado por la modalidad de valoración de obra realizada, una vez acordado y aprobado el gasto.

16.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario será responsable directo de perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, como a terceros, como consecuencia de las funciones y obras a él encomendadas, por lo que deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de información y protección hacia la empresa contratante y a los usuarios, además de las que expresamente le sean impuestas por la dirección técnica.

Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse, el adjudicatario deberá suscribir una póliza o seguro que libere al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, siendo el importe mínimo a asegurar de 300.000 euros y por una duración que cubra el período de vigencia del contrato.

17.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

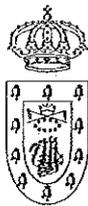
De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar antes del inicio de la actividad contratada toda la documentación al respecto que le solicite el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria seguirá las normas dictadas en cada momento por las autoridades laborales competentes en esta materia y en particular en aquello referente a la previsión sanitaria.

18.- SOLVENCIA DEL LICITADOR

Para evidenciar la solvencia, el licitador deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Certificados de buena ejecución de los principales servicios de características similares al objeto del contrato, efectuados durante los últimos 3 años, indicando su importe, fechas y destinatario público y privado del mismo. La anualidad media de los trabajos deberá ser superior a los 79,812,21€.(sin IGIC)*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANEXO I

RELACIÓN DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y ELEMENTOS BIOSALUDABLES.

- 01 – MONTAÑA PELADA
- 02 – LAS JAKITAS
- 03 – PLAZA DE GALICIA
- 04 - AV. MAGALLANES
- 05 – PLAZA EL MÉDANO
- 06 – C/LA PALMA
- 07 – PARQUE VELATORIO
- 08 – LA TEJITA (A)
- 09 – LA TEJITA (B)
- 10 – PLAZA DE LOS MARINEROS
- 11 - PLAZA DE LOS DESAPARECIDOS DEL MAR
- 12 – NUEVA PLAZA DE LA ERMITA DE SAN BLAS
- 13 – C/EL CHOCO
- 14 – ATOGO
- 15 – CASABLANCA
- 16 – PARQUE LOS CARDONES
- 17 – PARQUE URBANO LOS CARDONES
- 18 – MERCADO DEL AGRICULTOR
- 19 – C/ARGUAYODA
- 20 – C/ISLA DE GRAN CANARIA 59
- 21 – OFICINAS MUNICIPALES
- 22 – POLIDEPORTIVO LA HOYITA
- 23 – PLAZA DE LA CULTURA
- 24 – PLAZA DE LA FARMACIA
- 25 – C/CODESO
- 26 – C/BENITO PÉREZ GALDOS 34
- 27 – PLAZA LA PAZ
- 28 – C/TAGANANA
- 29 – C/ICOD
- 30 – CALLE LOS SILOS
- 31 – C/DEL OLIVO
- 32 – CHARCO DEL PINO
- 33 – CASA JUVENIL CHARCO DEL PINO
- 34 – CENTRO SOCIOCULTURAL VIRGEN DEL PINO
- 35 – JUNTO PISTA FÚTBOL
- 36 – COMPLEJO DEPORTIVO DE LA VILLA
- 37 – PEDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
- 38 – MERCADONA
- 39 – PLAZA CEMENTERIO
- 40 – PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
- 41 – INSTALACIONES DEPORTIVAS VICÁCARO

- 42 – CRUZ DE TEA
- 43 – BLANQUITOS
- 44 – EL DRAGUITO
- 45 – CEIP VIRGEN DEL PILAR
- 46 – CHIMICHE
- 47 – CASA MUNICIPAL DE CULTURA
- 48- PLAZA ROJA
- 49- CEIP LA JURADA
- 50- CEIP JUAN GARCIA PEREZ
- 51- BIOSALUDABLES PASEO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE ROJA
- 52- BIOSALUDABLES AV/ MENCEY DE ABOAN. GRANADILLA
- 53- BIOSALUDABLES PLAYA LAS JAKITAS
- 54- CALISTENIA LOS ABRIGOS
- 55- MERENDERO GRANADILLA”

CUARTO.- Iniciar la tramitación del procedimiento de licitación.

4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABOA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de octubre de 2019, solicita que se elabore informe que incluya propuesta de resolución para la aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Fundación Bancaria La Caixa para el desarrollo del programa CAIXAPROINFANCIA en este Municipio.
- 2.- El Técnico del área de Servicios Sociales, con fecha 10 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el referido Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Fundación Bancaria La Caixa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Constituye el objeto de este Convenio la colaboración recíproca de las partes en el desarrollo del programa CAIXAPROINFANCIA en el Municipio de Granadilla de Abona. Dicho programa está dirigido a la atención al colectivo infante - juvenil afectado por situaciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Segunda.- El art. 47.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Tercera.- El art. 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley

A este respecto, a continuación se analizan los aspectos requeridos por dicho precepto legal:

En este caso, la firma del Convenio no supone que este Ayuntamiento deba asumir gastos o compromisos financieros adicionales ya que todas las obligaciones previstas en el mismo se cumplirán con los medios personales y materiales actualmente existentes en el Área de Servicios Sociales.

Necesidad y oportunidad: La conveniencia de suscribir este Convenio deriva de la necesidad de facilitar el desarrollo en el Municipio de Granadilla de Abona del programa CAIXAPROINFANCIA, dirigido al colectivo infanto-juvenil en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social

Carácter no contractual: El objeto de este convenio no puede encuadrarse dentro del objeto de un contrato sometido a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Fundación Bancaria La Caixa para el desarrollo del programa CAIXAPROINFANCIA en este Municipio, de acuerdo con el siguiente texto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

Granadilla, a _____ de 2019

REUNIDOS:

De una parte, D. José Domingo Regalado González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Y de otra, **D. Marc Simón Martínez**, subdirector general de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler,3 y con NIF núm. G-58899998, actuando en nombre y representación de la **Fundación Bancaria "la Caixa"**.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para los efectos,

EXPONEN

- I. Que la Constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores.
- II. Que en virtud de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona tiene atribuidas las competencias en materia de atención y promoción del bienestar de la infancia con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.
- III. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene entre sus finalidades la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación Bancaria "la Caixa" impulsa y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como fin facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades

Dicho programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas, y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Los ejes centrales del programa son:

- El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable.
- La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación Bancaria "la Caixa" desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar, centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y sanitario (apoyo psicológico, alimentación e higiene infantil).
- El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras dirigido a facilitar la implementación del modelo de acción social CaixaProinfancia.

- IV. Que para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, la Fundación Bancaria "la Caixa" colabora con entidades sociales de referencia que ostentan la capacidad de liderar el proyecto, cuyo trabajo se integra en las actuaciones y proyectos existentes en el territorio, haciendo necesario el conocimiento mutuo y coordinación de la totalidad de actores en él presentes para garantizar una actuación coherente y de calidad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En concreto, dichas entidades sociales deben trabajar en red de forma coordinada con la administración pública local, asumiendo la voluntad de CaixaProinfancia de complementar y sumarse a las acciones lideradas por la administración pública.

- V. *Que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Fundación Bancaria "la Caixa" tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha de CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.*

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Fundación Bancaria "la Caixa" para la implementación del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA

La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a:

- Desarrollar el Programa CaixaProinfancia a través de entidades no lucrativas.*
- Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guíen la implantación y desarrollo del programa en colaboración y diálogo con los agentes de carácter público o privado del territorio de actuación.*
- Mantener informado al personal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y facilitarle el acceso a la información que precisen sobre la evolución del Proyecto CaixaProinfancia.*

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

El Ayuntamiento se compromete a:

- Apoyar el Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.*
- Apoyar a las entidades no lucrativas responsables de la ejecución del proyecto en el municipio de Granadilla de Abona en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.*
- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.*

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo.

QUINTA.- DIFUSIÓN

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirá de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1 Confidencialidad

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

6.2 Tratamiento de datos de carácter personal

Responsables del tratamiento

Fundación Bancaria "la Caixa", con CIF G-58899998

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpd@fundacionlacaixa.org

Avenida Diagonal 621, Barcelona.

Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con CIF

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: Plaza González Mena s/n, Granadilla de Abona. C.P: 38600.

Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del Convenio.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

El titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Fundación Bancaria "la Caixa": mediante escrito dirigido a Av. diagonal 621-629, 08028 Barcelona o en dpd@fundacionlacaixa.org.

Ayuntamiento de Granadilla de Abona: mediante escrito dirigido a la dirección postal siguiente: Plaza González Mena s/n, Granadilla de Abona. C.P: 38600.

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

6.3. Las partes se comunicarán determinados datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio. Las partes se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, y, específicamente, manifiestan que cumplirán estrictamente las obligaciones de información, y, en su caso, de obtención del consentimiento que la misma requiere.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades.

OCTAVA. - VIGENCIA

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 diciembre de 2021. No obstante lo anterior, el Convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro prórrogas, salvo denuncia por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la finalización del período inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal, de ser el caso, dedicado por la Fundación Bancaria "la Caixa" a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con ninguna de las otras dos partes.

DÉCIMA. - CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por sus cláusulas. El incumplimiento de las dichas cláusulas por cualquiera de las partes será causa de su resolución.

Este convenio no implica obligación económica para la Administración local respectiva.

UNDÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y se regirá por el dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y

del procedimiento administrativo común, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Decreto 2568/1986, del 28 noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.”

SEGUNDO.- Notificar a la Fundación Bancaria La Caixa y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de julio de 2019, ha emitido providencia para que se inicie el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA” por importe de 70.000,00 €, impuestos y tasas incluidos a ejecutar en el año 2020.

2.- Con fecha 25 de julio de 2019 se emite por Técnico Municipal informe de necesidad de la contratación, idoneidad del objeto contractual e insuficiencia de medios municipales para cubrirla para la celebración del contrato referido en el punto anterior.

3.- La Intervención Municipal, con fecha 1 de agosto de 2019, informa que en el Presupuesto Municipal existe capacidad económica suficiente para la financiación del referido contrato, mediante la emisión de documento de retención de crédito por un importe de 70.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/2210300.

4.- Con fecha 13 de septiembre de 2019, por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se emite Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación del suministro de combustible de automoción para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

5.- Por la Técnico Municipal adscrita al Departamento de Contratación, con fecha 4 de octubre de 2019, se emite informe a través del cual se solicita al Departamento de Intervención Municipal de Fondos la liberación de 70.000€ del RC emitido con fecha 1 de agosto de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/2210300 del ejercicio presupuestario 2019, debido a que la ejecución del contrato comenzará en enero de 2020.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

6.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 4 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el expediente anteriormente mencionado, así como autorizar el gasto, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas y declarar de urgencia la tramitación de este expediente e iniciar la licitación del correspondiente contrato.

7.- El Secretario Accidental, con fecha 4 de octubre de 2019, una vez examinada la propuesta de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, presta su conformidad con la misma e informa con carácter favorable el expediente.

8.- El Interventor Accidental, con fecha 7 de octubre de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Se pretende llevar a cabo un contrato de suministro de los descritos en el art. 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante). En este caso, teniendo en cuenta el importe del contrato (que incluye el importe de licitación, IGIC excluido), se propone su tramitación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de dicho texto legal.

Siguiendo el **Criterio interpretativo de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado**, de fecha 24 de septiembre de 2018, en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, visto el vencimiento del plazo de seis meses señalado en la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP y las incidencias que han tenido lugar relativo al aumento significativo de solicitudes sin que estas hayan podido atender, en tiempo y forma, por el órgano competente a los efectos de inscripción en el citado registro, ha tenido como consecuencia la imposibilidad de satisfacer las solicitudes de inscripción en el mismo. El efecto práctico en los procedimientos para la adjudicación de contratos es una situación anómala: un perjuicio directo para licitadores y entidades contratantes. Se sigue, por tanto, la recomendación en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial (inscripción), no cabe entenderlo exigible respetando lo dispuesto en la letra a) del apartado cuarto, artículo 159 "*siempre que no se vea limitada la concurrencia*", en consecuencia, se deberá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, mientras subsista la afectación del principio de concurrencia.

Segunda.- El procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto simplificado, regulado en los arts. 159 y siguientes de la LCSP, atendiendo al precio de licitación previsto, tramitación urgente motivada ante la necesidad de garantizar el suministro de combustible de vehículos del Ayuntamiento y la inminente finalización del contrato menor en vigor en la actualidad para dicho suministro.

Tercera.- Conforme al Artículo 117.2, de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a la LCSP.

Además, por la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, punto 2 *“se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiéndolo a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”*

Cuarta.- El importe de gasto máximo previsto para este contrato asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), impuestos y tasas incluidos.

Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato a ejecutar en el ejercicio 2020, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, con crédito adecuado y suficiente, del presupuesto municipal del ejercicio 2020.

Quinta.- Por otra parte, dada la relativamente próxima finalización del contrato actualmente vigente para este suministro y con el fin de evitar la carestía de combustible necesario para la circulación de los vehículos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se considera que concurren las circunstancias previstas en el art. 119 de la LCSP para proceder a la declaración de urgencia en la tramitación de este expediente.

Sexta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de dicho órgano el 19 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado, tramitación urgente, para la contratación del suministro denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA”**.

SEGUNDO.- Autorizar en cuantía de SESENTA MIL EUROS (70.000€), impuestos y tasas incluidos, como importe de gasto máximo previsto, cuya ejecución se iniciará en el año 2020.

Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato a ejecutar en el ejercicio 2020, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, con crédito adecuado y suficiente, del presupuesto municipal del ejercicio 2020.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN URGENTE.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato el suministro de combustible de automoción para:

- *los vehículos, con características de turismo, industriales o motocicletas y maquinaria del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona,*
- *Otros vehículos que utilice el Ayuntamiento de Granadilla de Abona bajo modalidad de renting, etc.,*
- *El de futuros vehículos que sean adquiridos por esta Administración.*

En cualquier caso, conforme vayan surgiendo las necesidades y de conformidad con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro objeto del contrato se llevará a cabo en la modalidad de venta al por menor para el repostaje en la red de estaciones de servicios del Municipio de Granadilla de Abona.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego y al de prescripciones técnicas anexo, teniendo ambos carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 09100000-0 Combustibles de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

No procede la división en lotes del objeto del contrato (por tipo de combustible o de vehículos), ya que la naturaleza del mismo hace necesaria para su correcta ejecución la centralización del suministro y no su dispersión.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- *El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.*

2.2.- *El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas y facultades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.*

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

2.4.- Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la realización correcta de la prestación contratada.
- c) Proponer las modificaciones que convengan introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del suministro.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad.

4.2.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no obstante siguiendo el Criterio interpretativo de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no cabe entenderlo exigible en base a lo dispuesto en la letra a) del apartado primero del citado artículo 159 al entender que la exigencia supondría una merma del principio de concurrencia, mientras subsista la afectación del principio de concurrencia.

4.4.- Además de los requisitos reseñados, el adjudicatario del contrato deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de lo dispuesto en la LCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato.
- b) Contar con un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 250.000,00 €.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte o por documentación acreditativa de constituir una cadena de venta de combustible de automoción consolidada en el mercado de la Unión Europea.

5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto de gasto del dependerá de los suministros efectivamente realizados a requerimiento del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

No obstante, a efectos de cálculo del valor estimado del contrato se estima que el gasto anual será como máximo de SETENTA MIL EUROS ANUALES (70.000,00 €) atendiendo a los consumos efectuados a lo largo del año inmediatamente anterior al inicio de la ejecución del presente contrato, impuestos y tasas incluidos y tomando de referencia los precios de mercado de dicho año, proporcionados por la empresa actualmente suministradora del combustible al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, incrementado en un 25% en previsión de un aumento del consumo medio bien por aumento de la demanda de combustible o de un alza de los precios de éste, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

No obstante, en caso de no alcanzarse el gasto máximo previsto, en ningún caso, surgirá derecho indemnizatorio alguno en favor del adjudicatario.

5.2.- El valor estimado del contrato es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€), impuestos y tasas no incluidos, tomando como periodo de ejecución un año y la posibilidad de una prórroga por igual periodo, conforme lo establecido en el artículo 101, de la LCSP.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La presente contratación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/2210300 del presupuesto municipal vigente.

7.- PRECIOS

Los precios se calcularán en la forma establecida en la cláusula seis del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El suministro se realizará durante un año, desde la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato.

Asimismo, la vigencia del contrato podrá ser prorrogada por otro año más, previo acuerdo del órgano de contratación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

9.- FORMA DE PAGO

9.1.- De acuerdo con el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizado, con arreglo al precio convenido. El abono del precio por parte de la Administración se hará una vez que el suministro se haya realizado de conformidad, mediante pagos periódicos mensuales vencidos, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por el responsable del contrato.

9.2.- La facturación se realizará de acuerdo con la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica.

9.3.- Las facturas serán electrónicas y se presentarán en la Plataforma "FACE-Punto General de entrada de Facturas Electrónicas".

9.4.- El pago del precio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198, LCSP y demás normativa de aplicación.

9.5.- Se presentará mensualmente una factura.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente se tramita de forma urgente, conforme a las prescripciones establecidas en el artículo 119 de la LCSP.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.2.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 131 y 159, LCSP, el contrato se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de la oferta más ventajosa será en función del porcentaje de descuento ofertado por cada licitador a aplicar sobre el precio publicado en el Boletín de Petrleo de la Dirección General de Energía de la Comisión Europea.

El porcentaje de descuento se dará en milésimas de euro con tres decimales.

El contrato se adjudicará a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento.

La oferta económica presentada por el licitador se expresará en términos porcentuales de descuento, referidos siempre al precio de referencia semanal de España del combustible objeto de este contrato que publica el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía de la Comisión Europea, sin tasas.

http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm

El porcentaje de descuento en milésimas de euros, es decir, con tres cifras decimales, al precio de referencia semanal publicado en el Boletín, será vinculante para el licitador, permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato.

En las cantidades fijadas en la propuesta económica presentada y en el importe de adjudicación, se entienden incluidos todos los gastos en los que adjudicatario incurre para cumplir con el contrato y las tasas especiales aplicables a hidrocarburos para Canarias.

La determinación del precio final (sin IGIC) a pagar por el gasóleo en cada momento de la vigencia del contrato se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$P = (\text{precio publicado} - \text{Descuento}) + \text{IE}$

Precio publicado: euros/litro sin impuestos, publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía de la Comisión Europea del día de la entrega.

Descuento: porcentaje de descuento sobre el precio de cotización internacional en diez milésimas de euro, con cuatro cifras decimales.

IE: Impuesto especial de hidrocarburos para Canarias.

En caso de igualdad absoluta entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla en la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Al ser un procedimiento abierto simplificado, no procede la constitución de garantía provisional de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.b), LCSP.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

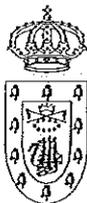
14.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@granadilladeabona.org.

14.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le o la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: Deberá tener el siguiente título: "**Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA"**".

Su contenido será el siguiente:

- **Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

- **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Como establece el art. 159.4.c LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo **ANEXO I**.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: Deberá tener el siguiente título: "**Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA".**

- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.
- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato debiendo expresar el porcentaje de descuento ofertado incluyendo tres decimales.
- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La "Oferta económicamente más ventajosa" incluye la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo **ANEXO II**.

16.- VARIANTES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y EMPATES

16.1. No se admiten variantes.

16.2. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4, LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros objetivos establecidos en los arts. 85 y concordantes del Reglamento y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido a continuación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, al funcionario que haya realizado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que analice las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. José Domingo Regalado González o miembro de la Corporación en quien delegue.*
- El titular accidental de la Secretaría General de la Corporación, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.*
- El titular accidental de la Intervención General de Fondos Municipal, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.*
- El funcionario de carrera D. Carlos Díaz Hernández, que realizará las funciones de Secretario de la Mesa, actuando con voz, pero sin voto.*
- La técnico municipal, Dña. Marta Torres Martín, o funcionario que le sustituya.*

18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

18.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el art. 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

18.2. Al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

18.3. Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

18.4. En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad o en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el presente pliego.

18.5. Finalizadas las actuaciones e incidencias, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación del presente pliego, al órgano de contratación.

19.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

19.1.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

19.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1, LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

19.3.- El Órgano de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta y dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a la dirección de correo electrónico indicada a efectos de notificaciones, para que:

- a) constituya la garantía definitiva.
- b) aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

c) En su caso, para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

19.4.- *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del importe máximo de gasto previsto para este contrato, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- *El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63, LCSP.*

20.2.- La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

21.2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

21.3. De conformidad con lo establecido en el art. 153.4, LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación de una anualidad, impuestos y tasas excluidas, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El responsable supervisor de este contrato será la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona Dña. Marta Torres Martín.

23.- GESTIÓN DEL SUMINISTRO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

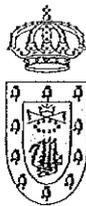
23.1.- La gestión del suministro se realizará cumpliendo estrictamente la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

23.2.- Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202, LCSP:

Tipo	Consideraciones de tipo ambiental.
Descripción	Mantenimiento o mejora de valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando además fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

24.2.- *La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.*

24.3.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

a) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato son los que se establecen en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

d) Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

24.4.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

b) La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

c) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.5.- Deber de confidencialidad.

a) En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133, LCSP.

b) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido de 5 años.

c) No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

24.6.- Protección de datos de carácter personal.

a) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

b) El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

c) El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

d) Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

24.7.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA. IGIC.

El precio a abonar por litro de combustible suministrado se determinará en la forma prevista en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares. A dicho precio el contratista le podrá repercutir únicamente el IGIC que deba ser soportado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato.

La imposición de esa penalidad es independiente y adicional a la posible reclamación de daños y perjuicios adicionales que pueda realizar el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la cláusula anterior por cada día de incumplimiento del contrato (0,20 € por cada 1.000 € de importe máximo de gasto previsto para este contrato).

V CESIÓN, SUCESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.- CESIÓN

El contrato no podrá ser objeto de cesión en ningún caso.

28.- SUCESIÓN

28.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 LCSP.

28.2.- Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

28.3- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

29.- SUBCONTRATACIÓN

Dado las características del suministro y su gestión, conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, no cabe la posibilidad de subcontratar.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

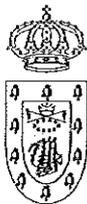
30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 211 y 306, LCSP. Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del art. 211 f), LCSP las establecidas como obligaciones esenciales y si sobreviene alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración del art. 71, LCSP.

31.2.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1, LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

31.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

31.4.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el art. 212, LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los arts. 213 y 307, LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

32.- PLAZO DE GARANTÍA. CONSTITUCIÓN, DEVOLUCION Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

32.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110, LCSP. Cumplidas por el contratista las obligaciones del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla (art. 111, LCSP).

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

32.2.- El plazo de garantía se establece atendiendo al período de ejecución del contrato.

32.3.- Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número, empresario individual/ en representación de la Mercantil con CIF número y domicilio en por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. n.º,
mayor de edad, con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia con el siguiente descuento: porcentaje de descuento sobre el precio de cotización internacional en diez milésimas de euro, con cuatro cifras decimales.

- Importe del descuento: [en letras y en números]

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA"

1.- OBJETO DEL PLIEGO.....	3
2.- CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE.....	3
3.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS.....	3
4.- GESTIÓN DEL SUMINISTRO.....	4
5.- COORDINADOR DEL CONTRATO.....	5
6.- PRECIO DEL COMBUSTIBLE.....	5
7.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	6
ANEXO I.....	7

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir el contrato para el suministro de combustible de automoción para el repostaje de vehículos y maquinaria de titularidad municipal y otros que utilice el Ayuntamiento de Granadilla de Abona bajo modalidad de renting, etc., así como el de futuros vehículos

que sean adquiridos por esta Administración. El listado de vehículos a los que suministrar se incluye en el Anexo I del presente Pliego Técnico.

2. CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE.

La empresa adjudicataria del contrato deberá suministrar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona los tipos de combustible siguientes:

- Gasolina de 95 octanos sin plomo.
- Gasolina de 98 octanos sin plomo.
- Gasóleo para automoción (Clase A).

Los productos objeto de la licitación son los que expenden las estaciones de servicios de servicio para su consumo general, y cumplirán las normas establecidas para el mismo para su expedición al público.

Los productos a suministrar cumplirán los requisitos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo al R.D. 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo y su modificación posterior recogida en el R.D. 1088/2010, de 3 de septiembre. No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del combustible.

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS.

Se considera imprescindible que el suministrador tenga al menos una estación de servicio en el término municipal de Granadilla de Abona y que ésta se encuentre abierta como mínimo, de lunes a domingo de 07:00 a 22:00 horas. Además, el Adjudicatario del servicio deberá disponer de todos los requisitos legales para la venta de dichos combustibles, debiendo en todo caso acreditar lo siguiente:

- Licencia de apertura o título habilitante correspondiente a la actividad.
- Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.
- Inscripción en el Registro de instalaciones petrolíferas para suministro a vehículos con venta a terceros (Estaciones de Servicio) en la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.
- Última verificación periódica actualizadas de los surtidores de combustible.

4. GESTIÓN DEL SUMINISTRO.

4.1. El Adjudicatario del contrato estará obligado al repostaje de todos los vehículos municipales especificados en el Anexo I del presente contrato. Cualquier vehículo nuevo que se adquiriera por parte del Ayuntamiento se incluirá en el listado anexo, debiendo ser comunicado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Adjudicatario previamente al repostaje del mismo. Los repostajes se efectuarán en la estación de servicio propiedad del Adjudicatario, realizándose el servicio por el personal de dicha estación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4.2. El suministro será gestionado mediante tarjetas de banda magnética o similar, cuyo coste será por cuenta del Adjudicatario. Dichas tarjetas cumplirán las normas de uso siguientes:

1.- Cada tarjeta será exclusiva de cada vehículo y vendrá codificada con el nombre de Ayuntamiento de Granadilla, Área del Ayuntamiento, número de tarjeta, matrícula del vehículo, tipo de combustible y fecha de caducidad. No podrá utilizarse la misma para pagos o fines distintos al repostaje de combustible objeto de este contrato.

2.- El Adjudicatario estará obligado a comprobar que la matrícula del vehículo que solicita el repostaje es coincidente con la tarjeta de banda magnética.

4.3. El Adjudicatario estará obligado a expender un ticket-recibo del repostaje al conductor del vehículo, debiendo constar en el mismo como mínimo los siguientes datos:

- Razón Social y CIF.
- Dirección Estación de Servicio.
- Número de tarjeta.
- Matrícula del vehículo.
- Fecha y hora del suministro.
- Tipo de combustible suministrado.
- Litros suministrados y precio por litro de venta al público.
- Descuento aplicado.
- Importe total.
- Firma del expendedor.
- Firma del conductor del vehículo que repostó.

Se entregará un ejemplar de este ticket-recibo al conductor y otro quedará en poder de la empresa suministradora, debiendo constar en todo caso en ambos las firmas del expendedor y del conductor que repostó.

4.4. Mensualmente se remitirá al Ayuntamiento, además de la correspondiente factura con el importe total correspondiente a los suministros efectuados, una hoja de cálculo tipo excel en la que deberá detallarse, como mínimo, todos los suministros realizados en dicho mes, en particular los aspectos siguientes:

- Razón Social y CIF.
- Dirección Estación de Servicio.
- Número de tarjeta.
- Matrícula del vehículo.

- Fecha y hora del suministro.
- Tipo de combustible repostado.
- Litros suministrado.
- Precio de Referencia del combustible (euros/litro), de acuerdo al apartado 5 del presente pliego, con tres cifras decimales.
- Precio Ayuntamiento (euros/litro), de acuerdo al apartado correspondiente del presente pliego, con tres cifras decimales.
- Impuestos.
- Total de la Factura.

4.5. Para el caso esporádico de suministro de combustible a granel para maquinaria, el suministro se realizará únicamente a las personas autorizadas por este Ayuntamiento, apareciendo en tal caso en el apartado "Matrícula", la designación "Granel".

4.6. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona únicamente se hará cargo de los suministros realizados en los vehículos y/o personas autorizadas, y cuyos tickets estén debidamente cumplimentados y firmados y sean remitidos al departamento correspondiente.

5. COORDINADOR DEL CONTRATO.

El Adjudicatario del contrato estará obligado a designar un coordinador para la ejecución del contrato. Dicho coordinador será el único interlocutor válido con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona par el control y supervisión del contrato.

6. PRECIO DEL COMBUSTIBLE.

Se denominará **Precio de Referencia del combustible (euros/litro)**, al precio de venta al público del combustible, impuestos incluidos, en la estación de servicio del Adjudicatario especificado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de su página web oficial del Geoportál de Gasolineras con el enlace siguiente <http://www.geoportalgasolineras.es/>.

Se denominará **Precio Ayuntamiento (euros/litro)**, al precio de pago del Ayuntamiento de Granadilla de Abona que se obtiene de la aplicación del descuento correspondiente al Precio de Referencia del combustible. Los descuentos formulados en la oferta económica por el Adjudicatario se mantendrá durante toda el periodo de vigencia del contrato.

Si la empresa Adjudicataria aplicara cualquier promoción o descuento de sus productos al resto de clientes superiores a la oferta presentada, será de aplicación automáticamente para el Ayuntamiento de Granadilla y durante el tiempo de vigencia de la misma, debiendo utilizarse el descuento de dicha promoción, siempre que dicho precio sea inferior al Precio Ayuntamiento.

7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Adjudicatario del contrato deberá presentar, con carácter previo al inicio del contrato, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor (adjuntado documento de pago del mismo) por una cuantía mínima de explotación de 300.000,00 €.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANEXO I. VEHÍCULOS MUNICIPALES.

Nº	TIPO VEHÍCULO	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	COMBUSTIBLE	DEPARTAMENTO
1	TURISMO	RENAULT	Clio	4161-FLG	DIESEL	POLICIA LOCAL
2	TURISMO	RENAULT	Clio	8824-FLH	DIESEL	POLICIA LOCAL
3	4X4	FORD	Ranger	4029-GVF	DIESEL	POLICIA LOCAL
4	4X4	NISSAN	Patrol	TF-2597-BZ	DIESEL	POLICIA LOCAL
5	SUV	FORD	Kuga	1522-KPX	DIESEL	POLICIA LOCAL
6	SUV	FORD	Kuga	1526-KPX	DIESEL	POLICIA LOCAL
7	FURGONETA	FORD	Transit	1249-KRN	DIESEL	POLICIA LOCAL
8	FURGONETA	FORD	Transit	1233KRN	DIESEL	POLICIA LOCAL
9	TURISMO	FORD	Cmax	5209-KPL	DIESEL	POLICIA LOCAL
10	TURISMO	FORD	Cmax	8120-KPM	DIESEL	POLICIA LOCAL
11	TURISMO	FORD	Cmax	5208-KPL	DIESEL	POLICIA LOCAL
12	TURISMO	FORD	Cmax	5205-KPL	DIESEL	POLICIA LOCAL
13	TURISMO	FORD	Cmax	5207-KPL	DIESEL	POLICIA LOCAL
14	TURISMO	FORD	Cmax	8110-KPM	DIESEL	POLICIA LOCAL
15	TURISMO	FORD	Cmax	8116-KPM	DIESEL	POLICIA LOCAL
16	TURISMO	FORD	Cmax	8118-KPM	DIESEL	POLICIA LOCAL
17	TURISMO	SEAT	Toledo	9078-BYZ	GASOLINA	POLICIA LOCAL
18	MOTOCICLETA	HONDA	FJS600A	8510-GCC	GASOLINA	POLICIA LOCAL
19	MOTOCICLETA	HONDA	FJS600A	8504-GCC	GASOLINA	POLICIA LOCAL
20	MOTOCICLETA	BMW	F650 GS	2043-FYY	GASOLINA	POLICIA LOCAL
21	MOTOCICLETA	BMW	F650 GS	2000-FYY	GASOLINA	POLICIA LOCAL
22	MOTOCICLETA	HONDA	NT700V	8491-GCC	GASOLINA	POLICIA LOCAL
23	MOTOCICLETA	HONDA	NT700V	8496-GCC	GASOLINA	POLICIA LOCAL
24	MOTOCICLETA	HONDA	NT700V	8476-GCC	GASOLINA	POLICIA LOCAL
25	MOTOCICLETA	HONDA	NT700V	8484-GCC	GASOLINA	POLICIA LOCAL
26	TURISMO	FORD	Tourneo	6012-GTP	DIESEL	CULTURA
27	TURISMO	RENAULT	Megane	7015-FKX	GASOLINA	ALCALDÍA
28	TURISMO	RENAULT	Kangoo	2224-FSP	DIESEL	DEPORTES
29	TURISMO	RENAULT	Clio	1900-FSP	GASOLINA	OFICINA TÉCNICA
30	TURISMO	RENAULT	Clio	1830-FSP	GASOLINA	OFICINA TÉCNICA
31	TURISMO	CITROEN	Berlingo	8534-GXT	DIESEL	A.E.D.L.
32	TURISMO	FORD	Transit	7097-GMS	DIESEL	SERVICIOS SOC.
33	TURISMO	NISSAN	Primastar	9962-HBF	DIESEL	SERVICIOS SOC.
34	TURISMO	RENAULT	Kangoo	2231-FSP	DIESEL	SERVICIOS
35	TURISMO	RENAULT	Kangoo	4490-FSP	DIESEL	SERVICIOS
36	TURISMO	RENAULT	Clio	6434-GJN	DIESEL	SERVICIOS
37	TURISMO	TOYOTA	Hilux	1965-FWS	DIESEL	SERVICIOS
38	TURISMO	TOYOTA	Hilux	2487-GKL	DIESEL	SERVICIOS
39	CAMIÓN	IVECO	Pegaso	TF-5209-AY	DIESEL	SERVICIOS
40	MONTACARGA	-	-	12J126442	DIESEL	SERVICIOS
41	TURISMO	RENAULT	Megane	8866-FNL	DIESEL	SERVICIOS
42	FURGONETA	CITROEN	Jumper	FALTA	DIESEL	SERVICIOS
43	TURISMO	RENAULT	Megane	8811-FNL	DIESEL	SERVICIOS
44	FURGONETA	CITROEN	Jumper	0280-KGW	DIESEL	SERVICIOS
45	CAMIÓN	IVECO	Pegaso	2081-GYZ	DIESEL	SERVICIOS
46	TURISMO	NISSAN	Patrol	TF-2596-BZ	DIESEL	SERVICIOS
47	CAMIÓN	-	-	TF-9573-AV	DIESEL	SERVICIOS
48	CAMIÓN	NISSAN	Grúa	3430-DFS	DIESEL	SERVICIOS

CUARTO.- Declarar urgente la tramitación del expediente en razón del objeto del contrato por tratarse del suministro de combustible de vehículos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la inminente finalización del contrato menor en vigor que actualmente garantiza tal suministro, así como el inicio de la licitación del correspondiente contrato.

6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EN RELACIÓN A LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS OTORGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO EN PARCELAS 18 A LA 41, SECTOR SP2-02, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA A FAVOR DE MERCADONA, S.A.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo concediendo la licencia municipal de obras en favor de la mercantil Mercadona S.A. para la construcción de un cobertizo en las Parcelas 18 a las 41, Sector SP2-02, Polígono Industrial de Granadilla, referencia catastral 1975901CS5017N0001RT tramitado con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2.- Con fecha 7 de octubre de 2019 y registro de entrada 33.996 el Servicio de Administración Local, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias a la vista de lo interesado por la Dirección General de Comercio y Consumo se insta a la administración municipal a los efectos de informe en el que se indique el uso al que se va destinar la superficie de dicho cobertizo.

3.- La Arquitecta Municipal, con fecha 10 de octubre de 2019, informa:

"(...) de la Memoria del Proyecto "Descripción del Edificio" se desprende que el mismo surge como solución a la necesidad de almacenamiento de material de mantenimiento. No modifica la actividad ejercida ni interfiere en ella, pues se trata de una Nave de acopio de material de mantenimiento.

Según se desprende de los informes técnicos municipales que obran en el citado expediente, la superficie ocupada por la construcción es de 145,82 m², destinado al almacenamiento de material para el mantenimiento,

Por lo que se concluye que la superficie de esta construcción NO puede ser considerada superficie útil de exposición y venta. (...)"



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 14 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede tomar conocimiento del requerimiento formulado por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y comunicar que el uso de la construcción-edificación, amparado por la licencia urbanística de fecha 2 de julio de 2019, se corresponde con acopio-almacenamiento de material de mantenimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, habilita a las administraciones autonómicas en el ejercicio de las funciones de control y comprobación sobre la efectividad de la aplicación de la legislación aplicable por las entidades locales en el ejercicio de sus competencias.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento del requerimiento formulado por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en virtud del apartado segundo del artículo 56 de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El uso de la construcción-edificación, amparado por la licencia urbanística de fecha 2 de julio de 2019, se corresponde con acopio-almacenamiento de material de mantenimiento.

TERCERO.- Notificar a los efectos oportunos.

7º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y EN BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 227 y siguientes de la Ley 7/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- La Central de Contratación de la FEMP ha adjudicado un Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y en baja tensión de la central de contratación de la FEMP, como se extrae del Anuncio de formalización de contrato identificado con el número de expediente 2/2019 Publicado en la Plataforma de contratación del Estado el día 17 de junio de 2019 correspondiendo el Lote 7 el ámbito territorial de Canarias, resultando adjudicatarios las mercantiles ENDESA ENERGIA SAU, NIF A81948077; GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A, NIF A61797536 ; IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, NIF A95758389.

3.- La Alcaldía- Presidencia, con fecha 8 de octubre de 2019, ha emitido Providencia por la que dispone que se emita informe por la Técnico del Área de Contratación sobre la adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

4.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 8 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable a la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Contrato Marco para el suministro de electricidad en alta y en baja tensión en Canarias de la Central de Contratación de la FEMP, actualmente vigente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone el régimen general de adhesión al sistema estatal de contratación centralizada y atendiendo a la naturaleza de servicio especializado de la Central de Contratación, creado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales Asociadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En este sentido, y atendiendo al objeto del contrato señalado en el antecedente segundo del presente, la celebración del Acuerdo Marco tiene por objeto contratar bajo este Acuerdo Marco y una vez adherido el Ayuntamiento de Granadilla de Abona a la Central de Contratación y contar con usuario de acceso a la Plataforma, hasta proceder a la adjudicación de su suministro de electricidad en baja y alta tensión, conforme a lo previsto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 7/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,

Segunda.- A los efectos de la adjudicación del contrato de suministro de electricidad basado en el Acuerdo Marco, se elaborará un documento de invitación o solicitud de oferta, conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación. Dicho documento de invitación será enviado a todos los adjudicatarios del Acuerdo Marco del LOTE SIETE, pues es el Lote donde están incluidas las Islas Canarias. Todos los adjudicatarios estarán obligados a presentar ofertas, las cuales, serán valoradas conforme a los criterios de ponderación establecidos en el documento de invitación.

Tercera.- La Adhesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Contrato Marco para la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco de la FEMP para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, no supone coste alguno la Hacienda Municipal, sin perjuicio de que el presente sea sometido a las funciones reservadas a la Intervención de Fondos.

Cuarta.- Es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto de 2019.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

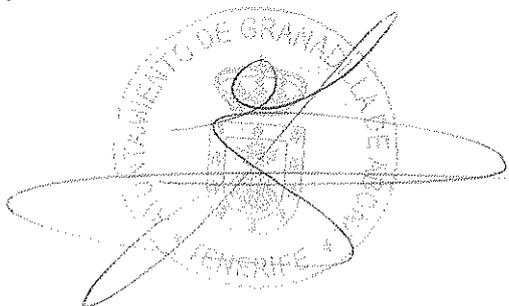
PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Contrato Marco para el suministro de electricidad en alta y en baja tensión en Canarias de la Central de Contratación de la FEMP, actualmente vigente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo y tramitación de los oportunos contratos en el marco del mismo.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a vertical line that extends from the bottom of the signature down towards the center of the page.